

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO C

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1967

— NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

1-383

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 23

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que done gratuitamente a los Maestros que laboran en esta Entidad, los dos terrenos propiedad del Gobierno, sorteados el Día del Maestro, 15 de mayo del presente año, que tienen las siguientes medidas y colindancias:

Lote Núm. 9.—Superficie, 396.00 metros cuadrados. Linda al Norte, en 33.00 metros con propiedad del señor Vicente García; al Sur en 33.00 metros con el lote número 10, propiedad del Gobierno del Estado; al Oriente en 12.00 metros con calle en proyecto; y al Poniente en 12.00 metros con propiedad del señor Rodolfo Briseño.

Lote Núm. 10.—Superficie 396.00 metros cuadrados. Linda al Norte 33.00 metros con el lote número 9; al Sur, en 33.00 metros con el lote número 11; al Oriente, en 12.00 metros con calle en proyecto y al Poniente, en 12.00 metros con propiedad del Sr. Rodolfo Briseño.

TRANSITORIO:

Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

1-383.—Decreto Número 23 del H. Congreso local, autorizando al Ejecutivo del Estado para hacer la donación gratuita a los maestros, de dos terrenos propiedad del Gobierno.—209.

5-2664.—Resolución en el expediente de solicitud de exención de impuestos presentada por la Sociedad Industrias Anvars, S. A.—210.

5-5153.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Santo Domingo, Municipio de Huautla, Hgo.—211 a 212.

5-5154.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Santa Mónica, Municipio de Tianguistengo, Hgo.—212 a 214.

Avisos Judiciales y Diversos.—214 a 216.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Diputado Presidente, PEDRO TELLEZ FERNANDEZ.—Diputado Secretario, Lic. LISANDRO SALINAS B.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO T.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-2664

COMISION DE PROMOCION
ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

Los CC. Secretario y Oficial Mayor de la H. Comisión de Promoción Económica en el Estado, comunican al Ejecutivo del Estado, la siguiente Resolución:

Pachuca, Hgo., a 16 de junio de 1967.—VISTO para dictar resolución el expediente formado con motivo de la solicitud de exención de impuestos presentada por la Sociedad Industrias Anvars, S. A., y CONSIDERANDO:

Primero.—que con fecha 23 de junio de 1965, se recibió solicitud de exención de impuestos de la Sociedad Industrias Anvars, S. A., misma que fue cumplimentada con el escrito de fecha 26 de noviembre de 1966, en el que según escritura pública número 49644 del 19 de junio de 1957, otorgada por el Notario Público Número 57 del Distrito Federal, señor Licenciado Enrique Castañeda Andrés, Industrias Anvars, S. A., se fundó con un capital de \$600,000.00 con objeto de: 1.—Manufacturar toda clase de partes de metal y plásticos para ensamble de radios y televisores. 2o.—En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza permitidas por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad, etc.

Segundo.—Por Escritura Pública número 59457 ante la fe del Notario Público Número 57 del Distrito Federal señor Licenciado Enrique Castañeda Andrés, se aumentó el capital social a la cantidad de \$5,000,000.00 habiéndose cambiado el domicilio de la sociedad a la población de Tizayuca, Hgo., así como se modificó el objeto de la Sociedad en la siguiente forma: a.—Manufactura de toda clase de partes de metal y plásticos para ensamble de radios y televisores. b.—La fabricación de radios, artículos y artefactos para trabajos eléctricos, industriales y domésticos. c).—La ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas. líneas de transmisión y subestaciones eléctricas. d).—En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la Sociedad.

Tercero.—Con fecha 22 de octubre de 1965 se pidió la publicación del extracto de esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado, habiéndose efectuado esta en el número 41 del día 1o. de noviembre de 1965 de la citada publicación oficial.

Cuarto.—Habiéndose turnado el expediente respectivo a la Sub-Comisión que se integró con los señores Ingenieros Francisco Ruelas, Manuel Marco Moreno y Luis Lazcano, quienes realizaron la visita de ley el día 14 de marzo de 1967, por lo que en atención a los antecedentes y observaciones anotados en el Dictamen de la Sub-Comisión, y que fueron discutidos en la sesión de la H. Comisión de Promoción Económica en el Estado, el día 28 de abril del año en curso, se resuelve:

Estando cumplidos los requisitos enumerados en los Artículos 2o. Fracción 1a. y 4a., 3o. Fracción 1a. y 9a. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, se concede a la Sociedad Industrias Anvars, S. A., una exención total de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. del citado Ordenamiento, por un período de diez años, a partir del mes de junio de 1965.

Pachuca, Hgo., junio 16 de 1967.—El Secretario de la H. Comisión de Promoción Económica en el Estado, MANUEL GUERRERO.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica, LIC. JOSUE HERNANDEZ M.—Rúbricas.

En uso de las facultades que la Ley de Fomento Industrial en el Estado, y en atención a lo resuelto por la H. Comisión de Promoción Económica, el Ejecutivo de mi cargo formula la siguiente

DECLARATORIA:

Se concede a la Sociedad Industrias Anvars, S. A., establecida en el Kilómetro 51.8 de la Carretera México-Laredo, jurisdicción del Municipio de Tizayuca, Hgo., exención total de los impuestos a que se refiere el Artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial en el Estado de Hidalgo, a partir del mes de junio de 1965 en que se iniciaron las gestiones de exención de impuestos, con ofrecimiento de que disfrutaría de ésta definitivamente de aprobarse la exención por la Comisión de Promoción Económica y el Gobierno del Estado, por diez años.

Comuníquese a las Dependencias competentes y publíquese en el Periódico Oficial, como está mandado.

Pachuca, Hgo., junio 16 de 1967.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas, todo ello con la mira de romper los vientos y detener las llorenteras.

5-5153

DPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "SANTO DOMINGO", Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 2 de mayo de 1939, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley, arrojando un total de 80 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 21 de mayo de 1939, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 747-00-00 Hs. de las cuales 700-00-00 Hs. son de monte laborable, 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío; 6-00-00 Hs. ocupadas por caminos; 24-00-00 Hs. ocupadas por arroyos y 12-00-00 Hs. de terrenos incultivables, las cuales han venido poseyendo los promoventes sin ningún Título y que serán destinadas para usos colectivos de los 80 capacitados que arrojó el censo. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 5 de julio de 1940.

Resultando Tercero.—De los antecedentes consta que: dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable únicamente una superficie de 747-00-00 Hs. de terrenos en general, que desde hace tiempo vienen poseyendo los solicitantes, siendo la calidad de dichas tierras la siguiente: 700-00-00 Hs. de monte laborable; 5-00-00 Hs. ocupadas por el caserío 6-00-00 Hs. ocupadas por caminos; 24-00-00 Hs. ocupadas por arroyos y 12-00-00 Hs. de terrenos incultivables; y que efectivamente son 80 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1.—Juan Andrés, 2.—Esteban Vite, 3.—Pedro Hernández, 4.—José Liborio, 5.—José Francisco, 6.—José Vite, 7.—Pedro José, 8.—Francisco Miguel, 9.—Diego Martín, 10.—Antonio Esteban, 11.—Diego Santiago,

12.—Agustín de la Cruz, 13.—Juan Nicolás, 14.—Pedro Limón, 15.—José Alfonso, 16.—Nicolás Santiago, 17.—Juan Andrés, 18.—Diego Santiago, 19.—Pedro Santiago, 20.—Ignacio Antonio, 21.—José Clemente, 22.—Juan Andrés, 23.—José Jesús, 24.—Juan Fernando, 25.—Pedro San Juan, 26.—Francisco Felipe, 27.—Vicente Antonio, 28.—Ignacio Zaragoza, 29.—Gonzalo Morales, 30.—Francisco Cortés, 31.—Antonio Hernández, 32.—Tomás de la C. Hernández, 33.—Antonio Zacarías, 34.—José de la Cruz, 35.—Miguel Bonifacio, 36.—Juan Bautista, 37.—Domingo Hernández, 38.—Vicente Antonio, 39.—José Franco Antonio, 40.—Isidro Santos, 41.—Juan Antonio, 42.—Juan Florencio, 43.—Amacio de la Cruz, 44.—Juan de la Cruz, 45.—Martín de la Cruz, 46.—Miguel Cuevas, 47.—Pedro Santiago, 48.—Pedro Santiago, 49.—Ignacio Felipe, 50.—Tomás de la Cruz, 51.—Juan Fernando, 52.—Porfirio Francisco, 53.—José Francisco, 54.—Juan de la Cruz, 55.—Juan Zacarías, 56.—Francisco Miguel, 57.—Santos Emeterio, 58.—Francisco Celino, 59.—Antonio Salomón, 60.—Miguel Limón, 61.—Pedro Mateo, 62.—José Silviano, 63.—Juan Domingo, 64.—Juan de la Cruz, 65.—Francisco Martín, 66.—Vicente Cayetano, 67.—Miguel Cortés, 68.—Agustín de la Cruz, 69.—Juan Severiano, 70.—Francisco Martín, 71.—Miguel Cristóbal, 72.—Tomás de la Cruz, 73.—Martín Nicolás, 74.—Santos Nicolás, 75.—Martín de la Cruz, 76.—Santiago Cristóbal, 77.—Pedro Limón, 78.—Miguel Lucas, 79.—Francisco Diego y 80.—Juan Martín.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 80 capacitados en materia agraria que carecen de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, no encontrándose dicho núcleo en alguna de las causas de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable únicamente la superficie que desde hace tiempo vienen poseyendo los solicitantes; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha superficie la dotación de ejido en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado SANTO DOMINGO, con una superficie total de 747-00-00 Hs. de terrenos en general que deberán destinarse para los usos colectivos del poblado gestor con excepción de la superficie que sea necesaria para integrar la parcela escolar del referido núcleo, confirman-

dose en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo Local, en la inteligencia de que en este caso se aplicó la parte final del Artículo 58 del Código Agrario en vigor que textualmente dice: "los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo".

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 59, 61, 62, 80, 81, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado de fecha 21 de mayo de 1939.

Segundo.—Es de dotarse y se dota en definitiva a los vecinos del poblado denominado SANTO DOMINGO, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, con una superficie de 747-00-00 Hs., SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS de las cuales 700-00-00 Hs., SETECIENTAS HECTAREAS son de monte laborable; 5-00-00 Hs., CINCO HECTAREAS, ocupadas por el caserío; 6-00-00 Hs., SEIS HECTAREAS ocupadas por caminos; 24-00-00 Hs., VEINTICUATRO HECTAREAS ocupadas por arroyos y 12-00-00 Hs., DOCE HECTAREAS de terrenos incultivables; la superficie concedida se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacio-

nal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado SANTO DOMINGO, Municipio de Huautla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-5154

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido promovida por vecinos del poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10 de marzo de 1940, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de abril del mismo año, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se practicó con las formalidades de ley el 26 de junio de 1940, misma que arrojó un total de 177 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 20 de octubre de 1940 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien en la misma fecha dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de dotación

de ejido una superficie total de 73-00-00 Hs. de terrenos de monte, que vienen poseyendo el citado núcleo los cuales serán destinados para usos colectivos de los beneficiarios, la posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 10. de mayo de 1941.

Resultando Tercero.—De los antecedentes consta: que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable una superficie total de 73-00-00 Hs. de terrenos de monte que se encuentran en posesión de los solicitantes desde tiempo inmemorial y que efectivamente son 177 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1.—Juan Ruiz, 2.—Efrén Ruiz, 3.—Isaías Ruiz, 4.—Ambrosio Ruiz, 5.—Lucio Ruiz, 6.—Mauro Hernández, 7.—Pedro Hernández, 8.—Severiano Hernández, 9.—Librado Hernández, 10.—Mauro Hernández, 11.—Pedro Pacheco, 12.—Antonio Ruiz, 13.—Rosendo Ruiz, 14.—Eduardo Ruiz, 15.—Gabino Ruiz, 16.—Lucio Hernández, 17.—Wilibaldo Mora, 18.—Raymundo Rivera, 19.—Venancio Rivera, 20.—Víctor Rivera, 21.—Vicente Ruiz, 22.—Rey Ruiz, 23.—Benjamín Hernández, 24.—Emilio Ruiz, 25.—Delfino Ruiz, 26.—Aarón Hernández, 27.—Cruz Hernández, 28.—Justo Hernández, 29.—José Ruiz, 30.—Vicente Vázquez, 31.—Anastacio Ruiz, 32.—Nabor Hernández, 33.—Tomás Hernández, 34.—Hilario Hernández, 35.—Encarnación Hernández, 36.—Gregorio Castillo, 37.—Carmen Castillo, 38.—J. Bernardino Castillo, 39.—Eulalio Castillo, 40.—Erasmo Chagolla, 41.—Venancio Hernández, 42.—Celso Islas, 43.—Juan Ruiz, 44.—Nicolás Castillo, 45.—Eliás Pacheco, 46.—Leocadio Pacheco, 47.—Prócoro Pacheco, 48.—Leopoldo Ruiz, 49.—José Pacheco, 50.—José Maraón, 51.—José Jesús Pacheco, 52.—Marcial Hdez., 53.—Aurelio Hdez., 54.—José Rivera, 55.—J. Dolores Hdez., 56.—Daniel Hdez., 57.—Ignacio Chagoya, 58.—Agapita Hdez., 59.—Maximiliano Castillo, 60.—Rutilo Castillo, 61.—J. Guadalupe Hernández, 62.—Gerardo Hernández, 63.—Delfino Ruiz, 64.—J. Jesús Hernández, 65.—Aarón Hernández, 66.—Cruz Hernández, 67.—Lázaro Castillo, 68.—Vicente Mora, 69.—Benito Hernández, 70.—Braulio Pacheco Flores, 71.—Juan H. Flores, 72.—Melitón Pacheco, 73.—Basilio Flores F., 74.—Guadalupe Hernández, 75.—Benito Ruiz, 76.—Sebastián Hernández, 77.—Juan Ruiz, 78.—Francisco Ruiz, 79.—Rosendo Ruiz, 80.—Benito Hernández, 81.—Justo Mora, 82.—Porfirio Ruiz, 83.—Marcos Pacheco, 84.—Trinidad Aguilar, 85.—Erasmo Aguilar, 86.—Trinidad Islas, 87.—José Ibarra, 88.—Venancio Ruiz, 89.—Conrado Hernández, 90.—Alfonso Hernández, 91.—Julián Pacheco Hernández, 92.—Mauro Hernández, 93.—Jesús Morales, 94.—Crisóforo Hernández, 95.—Marcos Morales, 96.—Maura Pacheco, 97.—Leandro Ruiz, 98.—Zenón Ruiz, 99.—Donaciano Hernández, 100.—Evodio Hernández, 101.—José Hernández, 102.—Porfirio

Morales, 103.—Vicenta Hernández, 104.—Victoria Ruiz P., 105.—Nicolás Ruiz, 106.—Francisco Durán, 107.—Rosendo Angeles, 108.—Esteban Pacheco, 109.—Vicente Pacheco, 110.—Natalio Pacheco, 111.—Melquiades Pacheco, 112.—Wenceslao Pacheco, 113.—Marciano Hernández, 114.—Raymundo Aguilar, 115.—Felipe Hernández, 116.—Simón Pacheco, 117.—Ignacio Hernández, 118.—Basilio Hernández, 119.—Gregorio Pacheco, 120.—Amador Ruiz, 121.—Efrén Hernández, 122.—Esteban Hernández, 123.—Tomás Ruiz, 124.—Ramón Ruiz, 125.—Gregorio Ruiz, 126.—Lucio Islas, 127.—Silvestre Islas, 128.—Eutimio Hernández, 129.—Librado Hernández, 130.—Francisco Hernández, 131.—Abundio Hernández, 132.—Angel Rivera, 133.—Gabino Rivera, 134.—Navarro Mora, 135.—Francisco Flores, 136.—Angel Flores, 137.—Gonzalo Ruiz, 138.—Ricardo Mora, 139.—Gabino Mora, 140.—Francisco Pacheco, 141.—Herlindo Hernández, 142.—Francisco Ruiz, 143.—Nabor Ruiz, 144.—Macario Hernández, 145.—Virginia Hernández, 146.—Macario Mora, 147.—Pedro Mora, 148.—Abraham Pacheco, 149.—Ruperto Hernández, 150.—Pedro Hernández, 151.—Pedro Pacheco, 152.—Mariano Pacheco, 153.—Vidal Pacheco, 154.—Santiago Pacheco, 155.—Donato Pacheco, 156.—Bibiano Pacheco, 157.—Francisco Mora, 158.—Policarpo Mora, 159.—Atilano Mora, 160.—Miguel Mora, 161.—Abundio Pacheco, 162.—Crisóforo Pacheco, 163.—Graciano Hernández, 164.—Fernando Hernández, 165.—Marcos Hernández, 166.—Trinidad Islas, 167.—Serapio Pacheco, 168.—Alfonso García, 169.—Fidel Hernández, 170.—Francisco Hernández, 171.—Vicente Hernández, 172.—Feliciano Durán, 173.—Gregorio Durán, 174.—Porfirio Pérez, 175.—Margarito Pacheco, 176.—Alberto Pacheco y 177.—Mario Castillo.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del poblado peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 177 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades económicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables los terrenos mencionados en el resultado tercero de esta resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado SANTA MO-

NICA, con una superficie total de 73-00-00 Hs. de terrenos de monte que han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial y sin ningún título y los que se destinarán para los usos colectivos de los peticionarios, debiéndose confirmar en estos términos el Mandamiento emitido por el Ejecutivo Local, en el concepto de que en este caso se aplicó lo establecido en el párrafo final del artículo 58 del Código Agrario en vigor, que dice: "... Los núcleos de población indígena, tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo...", reservándose las superficies necesarias tanto para la integración de la zona urbana, así como para la escuela del lugar.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 61, 62, 80, 3o. transitorio y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de fecha 20 de octubre de 1940.

Segundo.—Se concede en definitiva a los vecinos solicitantes del poblado denominado SANTA MONICA, Municipio de Tianguistengo, del Estado de Hidalgo, por concepto de dotación de ejido una superficie total de 73-00-00 Hs., SETENTA Y TRES HECTAREAS de terrenos de monte, que se encuentran en posesión de los solicitantes desde tiempo inmemorial y los que se destinarán para los usos colectivos de los peticionarios, reservándose la superficie necesaria para la integración de la zona urbana, así como para la escuela del lugar.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la escuela del lugar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y: a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico

co Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCKERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas siete de julio próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado predio rústico ubicado Municipio Metepec, Hidalgo, pertenece este Distrito Judicial en juicio ejecutivo mercantil sigue LINDORO LIRA GARCIA contra CARLOS GONZALEZ SANTOS. Postura legal cubra dos tercios de DOCE MIL PESOS valor pericial dadas de contado. Expídese publicación tres veces consecutivas de nueve en nueve días, Periódico Oficial del Estado y Renovación, se editan ciudad de Pachuca, Hidalgo; Presencia y sitios públicos costumbre esta ciudad. Convócase Postores.

Tulancingo, Hgo., 10. de junio de 1967.—Assa.: RICARDA DE LAS NIEVES VERA.—Assa.: RUBEN RODRIGUEZ ORTIZ.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, junio 10. de 1967.—Recibido, junio 10. de 1967.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

PATRICIA FUENTES HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predios urbano y rústico ubicados términos Municipio Almoloya, esta jurisdicción, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad sobre los mismos. Medidas y colindancias obran expediente 72/967. Auto relativo manda publicar presente edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocándose personas considérense con derechos citados inmuebles, comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 20 de mayo de 1967.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1967.—Recibido, junio 10 de 1967.

5-2244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

LUIS HERNANDEZ MUÑOZ, promueve ante este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predios urbano y rústico ubicados términos Municipio Almoloya, esta jurisdicción, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad sobre los mismos. Medidas y colindancias obran expediente 71/967. Auto relativo manda publicar presente edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Sol de Sahagún, convocándose personas considérense con derechos citados inmuebles, comparezcan deducirlos forma legal.

Apan, Hgo., 20 de mayo de 1967.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 29 de 1967.—Recibido, junio 10 de 1967.

5-2246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

La señora JUANA ANGELES CHAVEZ, promueve ante este Juzgado de Primera Instancia Diligencias de

Información Testimonial Adperpetuam, efecto justificar posesión y propiedad sobre los predios denominados HUEHUETICO, AZOHUILCO o TEPETLAIXCA, EL PERIJONAL, HUEHUETIICO y LA LAGUNA, ubicados en jurisdicción del Municipio de Metzquitlán, de este Distrito Judicial.

Superficies y linderos, constan expediente. Convócanse personas se consideren con iguales o mejores derechos que la promovente.

Metztitlán, Hgo., mayo 19 de 1967.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 19 de 1967.—Recibido, junio 6 de 1967.

5-2368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

HECTOR CASTILLO, promueve ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva, respecto al predio rústico denominado XOXOCAPA, ubicado en el Municipio de Orizatlán, de este Distrito.

Auto admite promoción ordena publicar Periódico oficial Estado y lugares públicos de costumbre, objeto hacerlo saber personas créanse con igual o mejor derecho sobre dicho predio, lo deduzcan oportunamente. Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas.

Huejutla, Hgo., a 2 de febrero de 1967.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1967.—Recibido, junio 8 de 1967.

5-2370

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO y SEBASTIAN HERNANDEZ, nombre propio y representación Comunidad Totonicapa, Municipio de Orizatlán, este Distrito, promueven diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, objeto declárenseles propietarios prescripción positiva predios rústicos denominados MANTECO Y TOMALCUATITLA, con superficie de doscientas cincuenta y

seis hectáreas, once áreas; y AGUATEMPA Y TOTONICAPA, con superficie de trescientas noventa y siete hectáreas, veinte áreas, ubicados ambos predios en jurisdicción mismo Municipio Orizatlán, Hgo. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huejutla, Hgo., mayo 22 de 1967.—El Secretario, PIOQUINTO NUÑEZ COBOS.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 31 de 1967.—Recibido, junio 8 de 1967.

5-2402

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AMADO ALDANA SANTILLAN, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio rústico denominado SANTOS, ubicado Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Auto admite promoción ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derecho háganlos valer.

Actopan, Hgo., junio 6 de 1967.—Los Testigos de Asistencia: IRMA OLGUIN V., MARGARITA LOZANO DE O.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1967.—Recibido, junio 8 de 1967.

5-2412

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ALBERTO SIERRA MENDOZA, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, prescripción, sobre predio BARRANCA, sito jurisdicción San Miguel, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Publíquese una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, Ciudad Pachuca, efecto personas créanse iguales o mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., junio 7 de 1967.—El Juez Conciliador, PORFIRIO LOPEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1967.—Recibido, junio 14 de 1967.

5-2450

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCOS RAMIREZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA PALMA, ubicado La Loma, este Municipio. Medidas y colindancias obran estas diligencias. Objeto personas creanse con derecho háganlos valer. Auto ordena publicación de Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, ciudad Pachuca, Hgo.

Actopan, Hgo., mayo 18 de 1967.—Los Testigos de Asistencia: MARGARITA LOZANO DE O., IMELDA HERNÁNDEZ DE R.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1967.—Recibido, junio 16 de 1967.

5-2466

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Primero Civil de este Distrito, se radicó Sucesión de MARTHA ESTRADA CASAS y FELICITAS ESTRADA CASAS, presentándose como presuntos herederos María Felipa Benicio Estrada Borjas y J. Félix Padilla Estrada, en calidad de tía y sobrino de las autoras de la sucesión. Se convoca a las personas que se consideren con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que se presente a deducir sus derechos en término 40 días hábiles contados a partir de publicación último edicto.

Este Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado. Sucesión se tramita bajo el número 208/967.

Pachuca, Hgo., junio de 1967.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1967.—Recibido, junio 16 de 1967.